



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL-
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

RADICADO: 20001-40-03-005-2022-00017-00.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT.890.903.938-8.

DEMANDADO: CLAUDIA GONZALEZ NOREÑA, C.C. No. 49.778.297.

PROVIDENCIA: COMISIONA SECUESTRO Y REQUIERE ARCHIVO.

ASUNTO A TRATAR

El apoderado judicial de la parte demandante presenta el folio de matrícula inmobiliaria actualizado, donde consta el registro de la medida de embargo ordenada.

CONSIDERACIONES

Secuestro de Bien Inmueble. Aplicación Normativa.

En atención al Oficio de fecha 13 de febrero de 2023¹, suscrito por el apoderado de la parte demandante, donde aporta el Certificado de Tradición perteneciente al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-165196, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, que da cuenta del registro de la medida de embargo ordenada en la providencia del 12 de mayo de 2022, considera pertinente ordenar el secuestro del bien inmueble propiedad de la demandada CLAUDIA GONZALEZ NOREÑA, identificada con C.C. No. 49.778.297, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 595 del CGP.

Embargado como se encuentra el bien inmueble referenciado, se dispone su secuestro, tal como se decretó en auto del 12 de mayo de 2022, para lo cual, esto, de conformidad con lo establecido en la providencia N° STC22050-2017 de la Corte Suprema de Justicia, en la cual se aclara que los Inspectores de Policía sirven de instrumento de la justicia para materializar las ordenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales, se comisionará a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE VALLEDUPAR, para que se sirva a delegar al Inspector de Policía en turno, para llevar a cabo diligencia de secuestro, con facultades para señalar día y hora en que esta deba cumplirse. Sin facultades para fijar honorarios. Se nombra como secuestre al señor OSCAR FUENTES LIÑÁN, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.223.869, secuestre categoría I, de la lista de auxiliares de la justicia, vigencia 2021 – 2023, del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser ubicado quien puede ser ubicado en la Manzana E, Casa N° 9, Rosario Norte 1; Email: oscarfuenteslinan@gmail.com; Tel. 3107031728 – 5835880. Se fijan como honorarios provisionales al secuestre, a cargo de la parte demandante, la suma de TRESCIENTOS MIL pesos (\$300.000).

Así mismo, la parte actora solicita seguir adelante con la ejecución. No obstante, conforme al informe secretaría el archivo “10NotificaciónPositiva” del expediente digital, se encuentra dañado, lo cual impide su apertura y verificación del contenido. Por lo anterior, se requerirá al demandante para que aporte las constancias de notificación de la parte ejecutada, en archivo legible, previo a resolver sobre el particular.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

¹ Cuaderno principal, expediente digital “12Solicitasentenciaysecuestro”.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL-
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el secuestro del bien inmueble registrado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-165196, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar, de propiedad de la demandada CLAUDIA GONZALEZ NOREÑA, identificada con C.C. No. 49.778.297, según lo argumentado *ut supra*.

SEGUNDO: COMISIONAR a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE VALLEDUPAR, para que se sirva a delegar al Inspector de Policía en turno, para llevar a cabo diligencia de secuestro, con facultades para señalar día y hora en que esta deba cumplirse. Cumplida la comisión, se devolverá debidamente diligenciada, a la mayor brevedad posible. Envíese el respectivo despacho comisorio con los insertos requeridos.

Se designa como secuestre al señor OSCAR FUENTES LIÑÁN, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.223.869, secuestre categoría I, de la lista de auxiliares de la justicia, vigencia 2021 – 2023, del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser ubicado quien puede ser ubicado en la Manzana E, Casa N° 9, Rosario Norte 1; Email: oscarfuenteslinan@gmail.com; Tel. 3107031728 – 5835880. Se fijan como honorarios provisionales al secuestre, a cargo de la parte demandante, la suma de TRESCIENTOS MIL pesos (\$300.000).

TERCERO: Requerir a la parte demandante para que allegue las constancias de notificación de la demandada, conforme se explicó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c69be5ae4cf73e389aa676f855080cb6e703a8a1bd837f20f41209db497aab**

Documento generado en 30/03/2023 07:58:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>